

BANDO

ESTIMADO/A VECINO/A,

EN VIRTUD DEL DECRETO 101/2004, DE 1 DE JUNIO, SOBRE TENECIA DE ANIMALES DE LA ESPECIE CANINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, CAPT. I ART. 2,

EN VIRTUD DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENECIA Y PROTECCIÓN DE PERROS PUBLICADO EN EL BOTHA N° 29, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2014, CAPT. I ART. 4.1 “IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES”:

“.....

LOS PROPIETARIOS/AS O POSEEDORES/AS DE PERROS ESTÁN OBLIGADOS A TENERLOS IDENTIFICADOS Y CENSADOS EN EL AYUNTAMIENTO, EN EL PLAZO DE UN MES DESDE EL NACIMIENTO O LA ADQUISICIÓN, SIEMPRE QUE SE HALLEN DE MANERA PERMANENTE O POR PERIODO SUPERIOR A TRES MESES EN EL MUNICIPIO.

.....”

ESTA OBLIGACIÓN ES APLICABLE A TODOS LOS PROPIETARIOS/AS O POSEEDORES/AS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS DE FECHA POSTERIOR A 12 DE MARZO DE 2014.

LO QUE SE RECUERDA A LOS EFECTOS OPORTUNOS.

LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA MUNICIPAL ESTÁ EXENTA DE TASAS.

RECIBAN UN CORDIAL SALUDO

EL ALCALDE,